

Miércoles 1 de octubre del 2014  
**OCTI-0628-2014**

**Sr. Oscar Ovidio Redondo Flores**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Agricultura de Honduras**

**Estimado señor:**

Al saludarle atentamente, me permito remitirle para firma, dos originales del documento: **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIOANL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS "**, debidamente firmados por la Rectora Licenciada Sandra León Coto.

Auguramos los mejores éxitos al firmar este instrumento y agradecemos nos remitan un original firmado para nuestro archivo.

Cordialmente,

  
**M.Sc. Randall Arce Alvarado**  
**Director**  
**Oficina de Cooperación Técnica**



hcz

**Anexo:** Lo indicado (2)





**CONVENIO MARCO<sup>1</sup> DE COOPERACION**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS**

Nosotros, **SANDRA LEÓN COTO**, mayor, casada, licenciada en química, vecina de Heredia Centro, cédula de identidad número cuatro guión cero noventa y siete guión ochocientos treinta y cuatro, actuando en calidad de **Rectora de la Universidad Nacional de Costa Rica**, denominada en lo sucesivo como **UNA**, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el cuatro de junio de dos mil diez y juramentado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el de junio de dos mil diez, conforme el Acta número 3085-410 de la Sesión Extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil diez, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional y 36 del Estatuto Orgánico de la UNA y, **OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con maestría en Ciencias del Suelo, portador de la tarjeta de Identidad número 0306-1979-00128, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi. Actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura designado por Resolución CDU 025 – 2013 del 15 de Junio de 2013 quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

---

<sup>1</sup> Para efectos de la Universidad Nacional este instrumento se conceptualiza como una Carta de Intenciones, por no comprometer recursos institucionales.

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que la **UNA**, de Costa Rica es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. Que la **UNA**, de Costa Rica es una institución con autonomía en materia de organización, gobierno y administración, cuya misión es la búsqueda de nuevos horizontes para el conocimiento y la formación de profesionales que contribuyan con su quehacer, en la formación de una sociedad próspera, justa y libre, siendo sus pilares básicos la docencia, la investigación, la extensión y otras formas de producción académica.
3. Que la **UNA**, de Costa Rica en el ámbito de sus acciones está interesada y tiene facultades legales para desarrollar proyectos de colaboración con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de Costa Rica y Centro América.
4. Que la **Universidad Nacional de Agricultura**, es una institución de Educación Superior cuya misión es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras.
5. Que la **Universidad Nacional de Agricultura**, es una institución de Educación Superior cuya visión es ser una Institución con liderazgo en el desarrollo integral del sector agroalimentario y de los recursos naturales y ambiente, promoviendo el bienestar social.

6. Las Universidades signatarias del presente convenio son entidades de Derecho Público, carácter multisectorial y pluridisciplinar. Producto de ello, desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
7. El interés que fundamenta su actividad es colaborar a la innovación y modernización de los sistemas productivos de ambos países.
8. Ambas instituciones desean establecer lazos de cooperación en los campos científico, tecnológico y académico de interés común, por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

#### **POR TANTO:**

Con el fin de estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas flexibles de actuación, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNA, Costa Rica y la **Universidad Nacional de Agricultura** de Honduras, se comprometen a la realización cooperativa de actividades de formación docente, de co-ejecución de investigación científica y de desarrollo tecnológico, al intercambio de profesores y estudiantes para fortalecer áreas específicas de conocimiento de acuerdo las capacidades de las instituciones.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a lo siguiente:

- a) Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo por medio de los institutos o unidades académicas pertinentes de cada entidad.

- b) Elaboración de programas para formación de personal investigador y técnico, utilizando como herramienta los cursos internacionales que ofrece la **UNA**, Costa Rica.
- c) Programación de charlas magistrales o cursos cortos, a impartir por especialistas, dirigidos a la población estudiantil, docente o público involucrado en estudios y proyectos de desarrollo en físico o virtuales.
- d) Organización y ejecución de programas para la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Realización conjunta de tesis de grado y posgrado entre estudiantes de ambas instituciones.
- f) Intercambio estudiantil y de personal docente para actividades como: pasantías, trabajo profesional supervisado, desarrollo de actividades temáticas en diferentes asignaturas, asesorías de trabajo de investigación y extensión así como otros de interés mutuo.
- g) Otras actividades que puedan ser de interés mutuo y se ajusten a las capacidades institucionales.

**TERCERA:** Las partes no asumen obligaciones financieras en este Convenio Marco de Cooperación.

**CUARTA:** La ejecución de los proyectos y/o programas contemplados en este instrumento, se efectuará mediante la firma de Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios (Vinculación externa), cuya realización dependerá de la disponibilidad de recursos por parte de ambas instituciones.

**QUINTA:** Los Convenios Específicos deberán contener a) Definición del objeto que se persigue; b) Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación,

ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.

**SEXTA:** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal establecido por ambas Universidades.

**Universidad Nacional, de Costa Rica**

Sandra León Coto

Rectora

Universidad Nacional, Costa Rica

Apdo. Postal 86-3000

Heredia, Costa Rica

Teléfono: (506)2277-3604/ (506)2277-3902

Fax: (506) 2237-7593

**Universidad Nacional de Agricultura de Honduras:**

Oscar Ovidio Redondo Flores

Rector

Universidad Nacional de Agricultura de Honduras:

Código postal 16201, Apdo. postal 19

Catacamas Olancho

Teléfono: (504) 799-4901

Fax: (504)4913

**CON COPIA A:**

**Universidad Nacional, de Costa Rica:**

Dra. Nancy Astorga Miranda

Directora

Escuela de Medicina Veterinaria

Facultad de Ciencias de la Salud

Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica

Apartado 86-3000, Heredia Costa Rica

Tel: (506) 2562-4505 / (506)2562-4506

Fax: 2260-0137

<http://www.imedvet.una.ac.cr/>

**Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI):**

Director

Universidad Nacional, Costa Rica

Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica.

Teléfono: 2277-3061

Fax: 2277-3056

Correo Electrónico: [octi@una.ac.cr](mailto:octi@una.ac.cr)

**Universidad Nacional de Agricultura**

Juan Amílcar Colindres

Director de Cooperación Externa

Universidad Nacional de Agricultura Km. 215

Catacamas Olancho, Honduras

[colindresja@Yahoo.com](mailto:colindresja@Yahoo.com) <http://www.jcolindres.unag.edu.hn>

Tel: (504) 2799 4909 Cel: (504) 9568 4666

**SÉTIMA:** En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructura Académicas, técnicas, administrativas y legales, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** La relación que se gesta entre las partes signatarias responderá a principios de cooperación, buena fe y cordialidad, para el correcto desarrollo de los fines acordados en este instrumento.

**NOVENA:** Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre ambas Universidades responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años pudiendo ser prorrogado sólo por un período igual, previa evaluación de los resultados de la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando ninguna de las partes manifiestan su voluntad de no prorrogarlo, con seis meses de antelación y por escrito, a la fecha de su vencimiento. En fe de lo anterior que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y efecto al ser el día 1 de octubre de 2014.

  
**SANDRA LEÓN COTO**  
**RECTORA**



  
**OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES**  
**RECTOR**

